



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025/MDDH

Daniel Hernández, 30 de Abril del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008 de fecha 29 de Abril del 2025;

VISTO:

El INFORME N° 112-2025-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 28 de abril del 2025; la OPINIÓN LEGAL N° 004-2025/JDVP/AE/MDDH/T, con fecha de recepción 25 de abril del 2025; el INFORME N° 188-2025-SGPP/MDDH/T, de fecha 22 de abril del 2025; respecto a la aprobación del **“PROYECTO DE REGLAMENTO EL PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194º de nuestra Carta Magna, y su modificatoria, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en observancia del Artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalado en el Artículo 40º que **“las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”**;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17º numeral 17.1, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades determina que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones responsabilidades de consejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales al año *(una en mayo y la*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA
SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

otra en setiembre), conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, el día 29 de abril del año en curso, se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 008-2025, en cuyo acto se acordó materializar la Aprobación de Ordenanza Municipal, requerido a través del El INFORME N° 112-2025-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 28 de abril del 2025; la OPINIÓN LEGAL N° 004-2025/JDVP/AE/MDDH/T, con fecha de recepción 25 de abril del 2025; el INFORME N° 188-2025-SGPP/MDDH/T, de fecha 22 de abril del 2025; respecto a la aprobación del “**PROYECTO DE REGLAMENTO EL PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica**”; por lo que se remite todos los actuados a fin de que sea debatido en Sesión de Concejo Municipal y su posterior aprobación según corresponda;

En tal virtud, el Pleno del Concejo luego del debate correspondiente; en consideración a los vistos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO EL PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica**; requerido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de ésta entidad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones correspondientes para que adopten los procedimientos según sus competencias para el cumplimiento del presente acuerdo, respecto a la promulgación de la presente Ordenanza para su cumplimiento establecido por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

Sr. M. Angel Chamorro López
ALCALDE



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

TITULO I

Artículo 1.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA

El reglamento de la audiencia pública de rendición de cuenta constituye un espacio mediante el cual se establecen mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la Gestión Municipal; el Gobierno Local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 2.- OBJETIVO GENERAL

El presente reglamento tiene por objetivo normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la audiencia pública de rendición de cuenta, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Construir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transferencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos público

Artículo 4.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuenta tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

Artículo 5.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta son:

- Respeto a la población
- Dialogo y tolerancia
- Respeto a las opiniones
- Transparencia
- Difusión y publicidad
- Acceso a la información publica
- Participación e igualdad de oportunidades
- Autonomía e independencia de las Instituciones y Organizaciones de la sociedad civil
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local
- Solidaridad
- Democracia participativa.

Artículo 6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende las actividades preliminares y la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocadas por la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.





Artículo 7.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927 y su TUO aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Directiva de Contraloría N° 006-2022-CG/GDES aprobada por Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG



TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuenta es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del resumen ejecutivo, Oficina Responsable: Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Conformación de Equipo Técnico
 - Gerente Municipal
 - Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
 - Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
 - Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social
 - Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente
 - Asesor Legal



TÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIÓN Y DEL DIRECTORIO

Artículo 09.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Daniel Hernández convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 10 días calendarios de anticipación, para lo cual se utilizarán los diversos medios de comunicación disponibles (oficios, portal web institucional, redes sociales), a fin de asegurar la mayor participación.

Durante el año fiscal se desarrollaran 2 (dos) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas (Mayo – Setiembre) y es convocada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, de manera directa e indelegable.

Artículo 10.- DE LA DIFUSION

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada Alcalde de Centro Poblado, Organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicada en el Portal Web Institucional del gobierno local



y/o notas de prensa en los medios de comunicación radial de mayor alcance y otros medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 11.- PARTICIPANTES

La participación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta es libre y democrática podrán participar la población en general y todos aquellos actores sociales o instituciones públicas y privadas.

Artículo 12.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA LA PARTICIPACION

La inscripción para participar en las preguntas relacionadas a la audiencia pública, se iniciará junto con la convocatoria y concluye tres (03) días hábiles antes del mencionado evento; estas se realizarán en la oficina de la sub gerencia de planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

El Gobierno Municipal Publicara la relación de participantes inscritos, para hacer uso de la palabra en la audiencia pública en el portal web y el panel de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández (02) días antes de la realización del acto.

Artículo 13.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentación
- Lectura de la Ordenanza municipal que aprueba el reglamento de la audiencia pública de Rendición de cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación
- Controlar los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO IV

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14.- CONTENIDO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados.

Artículo 15°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en la fecha y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 16.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se iniciará con la lectura del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas; el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 17.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador de debates invitará al señor Alcalde quien iniciara con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo de rendición, el Gerente Municipal y los Sub Gerentes de línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado.





Artículo 18.- DE LAS INTERVENCIONES

Participación como oradores, los alcaldes de los Centros Poblados, regidores y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al Artículo 12° del presente reglamento para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido en informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (3) minutos con una réplica de dos (2) minutos.

TITULO V DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Artículo 19.-CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la Audiencia Pública.

Artículo 20.-REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se registrará en un acta, el que estará a cargo de la redacción por la Secretaria General. El acta será suscrita por el alcalde, regidores, funcionarios de la municipalidad distrital de Daniel Hernández y asistentes en general.

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier eventualidad que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

Daniel Hernández, abril del 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ
Angel
Sr. M. Angel Chamorro López
ALCALDE





REGISTRO DE PARTICIPANTES PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

1. NOMBRES Y APELLIDOS: _____

2. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD (DNI): _____

3. ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA: _____

4. PREGUNTA _____



CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025

ACTIVIDAD	ABRIL	MAYO			
	Sem. IV	Sem. I	Sem. II	Sem. III	Sem. IV
7. Elaboración y Aprobación del Reglamento por el Concejo Municipal	X				
8. Convocatoria		X	X		
9. Inscripción de Participantes			X	X	
10. Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas (30 de mayo del 2025)				X	
11. Informe Final					X